

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2013-00415-00
EJECUTANTE: REINAN MINA
EJECUTADO: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 1° de julio del año 2022

En la fecha, paso el presente proceso informándole a la señora Juez que mediante correo electrónico del 29 de junio, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Santander de Quilichao remitió oficio Circular No. 241 informando sobre el decreto del embargo y secuestro de los dineros por cuenta del proceso ejecutivo de la referencia. Sírvase proveer.

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No.438

Popayán, Cauca, primero (1°) de julio de dos mil veintidós (2022)

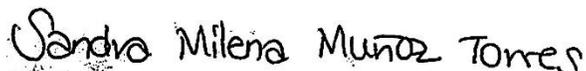
Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede y en atención al oficio circular No. 241 del 29 de junio del año en curso proveniente del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Santander de Quilichao, dentro del proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho promovido por la señora MARIELA CEBALLOS DE VELASCO contra ALEJANDRO MINA CEBALLOS, donde se decretó el embargo y secuestro de los dineros por cuenta del proceso ejecutivo laboral adelantado por este Despacho bajo el radicado 19001310500120130014500, se tomará nota de la medida solicitada

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral de Popayán,

RESUELVE:

ÚNICO: TOMAR NOTA, en el presente proceso ejecutivo laboral, de la medida de embargo decretada por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Santander de Quilichao dentro del proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho promovido por la señora MARIELA CEBALLOS DE VELASCO contra ALEJANDRO MINA CEBALLOS y otros bajo el radicado 196983184001-2022-00044-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado No. 102 se notifica el auto anterior.

Popayán, 05 de julio de 2022.


**ELSA YOLANDA MANZANO
URBANO**
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GILMA RIOS PEÑALOSA
DEMANDADO: PORVENIR S.A
RADICACION: 2018-00133-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 1 de Julio del año 2.022

En la fecha paso a Despacho de la señora juez, el presente expediente, informando que mediante correo electrónico que antecede la apoderada de la parte demandante ha solicitado la entrega de un depósito judicial. Sírvase proveer.-

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NÚMERO: 439
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO:
Popayán, primer (01) de julio de dos mil veintidós (2.022).

Revisado el expediente, se observa que ciertamente la parte actora solicita la entrega de un depósito judicial consignado a favor de la demandante.

Al respecto, una vez verificada la relación de depósitos de este Despacho, se encuentra que existe constituido un depósito judicial N° 469180000635226 por valor de \$2.694.855,00 consignado por PORVENIR S.A. y que corresponde al valor de las costas procesales de primera y segunda instancia a cargo de esta entidad.

En consecuencia, corresponde ordenar la entrega del depósito judicial antes mencionado.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.**

RESUELVE:

PRIMERO: HACER entrega al demandante o a su apoderado, siempre y cuando acredite la facultad de recibir, el título judicial N° 469180000635226 por valor de \$ 2.694.855,00

COPIESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.

La Juez

Sandra Milena Muñoz Torres

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 102 se notifica el auto anterior.

Popayán, 05 de Julio de 2022



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2019-00360-00
DEMANDANTE: VIVIANA MONDRAGON GRANDE
DEMANDADO: JESÚS ALFREDO CANACUAN

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 1 de julio del año 2022

En la fecha, paso el presente proceso informándole a la señora Juez que está pendiente fijar nueva fecha para llevar audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS. Sírvase proveer.

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación No. 436

Popayán, Cauca, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se tiene que, dentro del presente asunto mediante auto del pasado 8 de abril se aplazó la audiencia del artículo 80 del CPTSS, quedando pendiente fijar una nueva fecha y hora para su realización.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

FIJAR como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, el día **11 de abril de 2023** a partir de las **9:00 a.m.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sandra Milena Muñoz Torres

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado No. 102 se notifica el auto anterior.

Popayán, 5 de julio de 2022.



**ELSA YOLANDA MANZANO
URBANO
Secretaria**